Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300520210080800
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: COLOMBIANA DE PORTEROS SERVIPORTIM S.A.S y RAFAEL FORERO RINCÓN S.A.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A,** y en contra de **COLOMBIANA DE PORTEROS SERVIPORTIM S.A.S y RAFAEL FORERO RINCÓN S.A**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré 1123677.

1 Por la suma de **$106.723.575.oo M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día de presentación de la demanda,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **$4.862.472.oo M/cte** por concepto de intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifiquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **ALVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 93
Fijado hoy 10 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4004981713e38826825e039aba2126e150333428fb6c9e2b3a118c929e0a0ce6

Documento generado en 09/11/2021 11:46:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica